

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 2014 01292 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE:	GLORIA CECILIA OSORIO MUÑOZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BELLO
ASUNTO:	INADMITE
TRÁMITE No.	0095 de 2014

De conformidad con el artículo 170 del CPACA-Ley 1437 de 2011- se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y restablecimiento del Derecho - laboral, consagrado en el artículo 138 CPACA – Ley 1437 de 2011, presentó la señora GLORIA CECILIA OSORIO MUÑOZ contra el MUNICIPIO DE BELLO, para que en un término de diez (10) días, subsane los defectos meramente formales de que adolece, so pena de ser rechazada.

1- Se servirá aclarar porque no coincide la primera de las peticiones y el poder conferido. En la petición se solicita declarar la nulidad de oficio **No. SAC 2012PQR520** del **23 de enero de 2012** y el poder fue conferido para solicitar la nulidad del oficio **No. SAC 2012PQR521** del **23 de enero de 2012**.

Del escrito con el que se pretenda dar cumplimiento a los requisitos exigidos se deberá aportar copia para los traslados a los demandados, de ser posible en formato WORD o PDF.

Se reconoce personería a la abogada DIANA CAROLINA ALZATE QUINTERO de conformidad con el poder obrante a folio 21 del expediente.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTES
JUEZ

Jjes

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____ . Fijado a las 8 a.m.

Secretaria